

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 23303

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 04-75592

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/US 03/03275 de fecha 04 de febrero del 2003, correspondiente a la patente de invención titulada "COMPUESTO SUPERABSORBENTE Y ARTICULOS ABSORBENTES QUE INCLUYEN EL MISMO", fue radicada en esta Superintendencia el 04 de agosto del 2004 bajo el número 04075592, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 560 del 31 de enero del 2006, sin que se hubieran presentado observaciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 53 a 125 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 04-075592-00005-0000 del 08 de junio del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 148 a 150, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 16 contenidas en los folios 148 a 150, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

23303

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 23303

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 04-75592

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: " ARTICULO ABSORBENTE QUE INCORPORA SUPER-ABSORBENTES ELABORADO IN-SITU Y UNA MALLA NO TEJIDA".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" ARTICULO ABSORBENTE QUE INCORPORA SUPER-ABSORBENTES
ELABORADO IN-SITU Y UNA MALLA NO TEJIDA "**

Clasificación IPC: A 61 F 13/15.

Reivindicación(es): 1 a 16 **Folio(s):** 148 a 150.

Titular(es): H.B. FULLER LICENSING & FINANCING, INC.

Domicilio(s): S.T. Paul, Minnesota, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Fouad D. Mehawej.

Prioridad N°: 10/066,935 **Fecha:** 04 de febrero del 2002 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US03/03275 **Fecha:** 04 de febrero del 2003.

Vigente desde: 04 de febrero del 2003 **Hasta:** 04 de febrero del 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 23303

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 04-75592

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

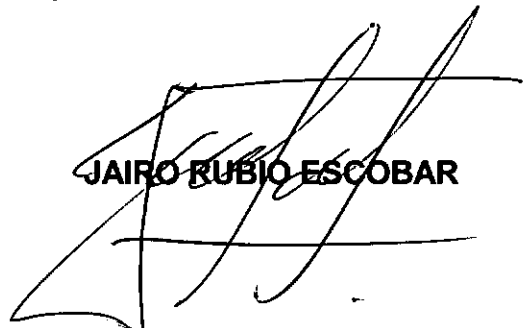
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Germán Castillo Grau, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de H.B. Fuller Licensing & Financing, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 JUL. 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctor
GERMAN CASTILLO GRAU
Carrera 13 N° 37 – 43, Piso 12.
Bogotá D.C.

202021